

Código de Buen Gobierno de la Fundación Naturgy

Diciembre de
2011

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE
LA FUNDACIÓN NATURGY**

INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO I.- VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS.

CAPÍTULO II.- ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN.

SECCIÓN PRIMERA.- EL PATRONATO.

SECCIÓN SEGUNDA.- LOS PATRONOS.

**SECCIÓN TERCERA. PRINCIPALES CARGOS Y OTROS ÓRGANOS DE
LA FUNDACIÓN.**

**CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL
PATRONATO Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.**

CAPÍTULO IV.- EQUIPO DE GESTIÓN.

**CAPÍTULO V. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO,
MODIFICACIÓN, VULNERACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN
GOBIERNO.**

+++++

INTRODUCCIÓN.

La FUNDACIÓN NATURGY (en adelante “**FUNDACIÓN**”) asume la importancia que tiene la adopción de unas buenas prácticas de gobierno corporativo como un elemento necesario para el adecuado desarrollo de sus fines fundacionales. Del mismo modo, la FUNDACIÓN estima precisa la aprobación de un Código de Buen Gobierno como norma de régimen interno que debe guiar e inspirar la forma de actuación de los órganos de gobierno y empleados de la FUNDACIÓN.

La FUNDACIÓN se rige por sus Estatutos, por la normativa que le sea aplicable y por las normas de régimen interno que aprueba su Patronato.

El Código de Buen Gobierno forma parte de estas normas de régimen interno cuyo fin último es preservar la esencia de los principios inspiradores de la constitución de la FUNDACIÓN.

CAPÍTULO I.- VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS.

Art. 1.- Naturaleza y fines.

- 1.- La FUNDACIÓN es una entidad cultural privada, de carácter civil y voluntario, sin ánimo de lucro e interés general.
- 2.- El objeto de la FUNDACIÓN se concreta a los fines y actividades recogidas en sus Estatutos.
- 3.- Sus fines permanecerán sustancialmente a lo largo del tiempo, aunque corresponde al Patronato, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, adaptarlos a las transformaciones del entorno.

Art. 2.- Ausencia de ánimo de lucro.

La FUNDACIÓN no repartirá ningún remanente ni beneficio a su entidad fundadora o a sus socios, ni siquiera en caso de disolución, destinando, de acuerdo con sus Estatutos, los excedentes que pudiera obtener al logro de sus fines.

Art. 3.- Publicidad de la actuación de la FUNDACIÓN.

1.- La FUNDACIÓN dará a conocer, por los medios que están a su alcance, a la sociedad en general sus fines, actividades y destinatarios de su actuación.

2.- La FUNDACIÓN hará públicos sus Estatutos, así como la composición de su Patronato y la persona de su Director General.

Art. 4.- Rendición de cuentas y transparencia.

1.- La FUNDACIÓN, sin perjuicio de sus obligaciones legales, se someterá anualmente a una auditoría externa.

2.- La FUNDACIÓN hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades, así como cualquier otra información que se estime relevante, creando canales de acceso a la información para los grupos de interés.

3.- La FUNDACIÓN proporcionará a la entidad constituyente, socios y financiadores, información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos.

Art.5.- Colaboración institucional.

1.- La FUNDACIÓN colaborará con otras entidades, instituciones, empresas y sector público, así como desarrollará estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines.

2.- La FUNDACIÓN buscará, con otras entidades, sinergias y economías de escala que multipliquen los efectos de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y valores esenciales.

Art. 6.- Independencia.

1.- La FUNDACIÓN dispondrá de la estructura adecuada para garantizar su autonomía e independencia.

2.- La FUNDACIÓN no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.

Art. 7.- Optimización de recursos.

1.- La FUNDACIÓN administrará sus recursos de forma austera, buscando optimizar su aplicación y establecerá sistemas de control de su gestión.

2.- La FUNDACIÓN adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

3.- En la contratación de bienes y servicios, siempre que sea posible, la FUNDACIÓN se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad, promoviendo criterios de responsabilidad social.

4.- La FUNDACIÓN no mantendrá inversiones de cartera en valores de renta variable a corto plazo. Además, las inversiones temporales se realizarán siempre en valores mobiliarios e instrumentos de renta fija.

5.- La FUNDACIÓN no acometerá los siguientes tipos de operaciones: venta de valores tomados en préstamo al efecto, operaciones intradía, operaciones en mercados de derivados financieros y cualesquiera otras de naturaleza análoga.

Art. 8.- Responsabilidad Social.

1.- La FUNDACIÓN analizará la situación económica y social en la que se desarrollan sus actividades y será proactiva en la generación de nuevas actuaciones.

2.- La FUNDACIÓN atenderá el interés general, impulsando en la medida de lo posible el progreso social, económico y medioambiental. La no discriminación y la igualdad de oportunidades serán principios informadores de todas sus actuaciones.

Art. 9.- Planificación y seguimiento de la actividad.

1.- La FUNDACIÓN fortalecerá su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa por medio de la planificación a largo plazo y el fomento de la cooperación con otras entidades.

2.- El Patronato de la FUNDACIÓN elaborará los planes que orienten su actividad,

para el logro más eficaz de sus objetivos.

CAPÍTULO II.- ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN.

Art. 10.- Comportamiento ético.

1.- El respeto a la ética inspirará la actuación de los órganos de la FUNDACIÓN.

2.- El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de la FUNDACIÓN.

Art. 11.- Respeto de los principios legales.

1.- Todos los órganos de la FUNDACIÓN cumplirán la normativa aplicable.

2.- Los órganos de la FUNDACIÓN darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN PRIMERA.- EL PATRONATO.

Art. 12.- Carácter y composición.

1.- El Patronato es el único órgano de gobierno y dirección de la FUNDACIÓN, estando compuesto por un número de miembros no inferior a cuatro (4) ni superior a doce (12), nombrados por períodos de tres años e indefinidamente renovables.

2.- El nombramiento de los miembros del Patronato corresponde a la entidad fundadora, quien al nombrarlos elegirá un Presidente y si fuera el caso, uno o varios Vicepresidentes.

3.- El Patronato ejercerá sus altas funciones de gobierno y dirección de la FUNDACIÓN en forma colegiada y mediante la adopción de los acuerdos pertinentes en cada caso. Cada patrono tendrá un voto.

SECCIÓN SEGUNDA.- LOS PATRONOS.

Art. 13.- Nombramiento de patronos.

Corresponde a la entidad fundadora la elección de los Patronos que componen el Patronato de la FUNDACIÓN.

Art. 14.- Obligaciones y responsabilidades.

1.- Corresponde a los Patronos de la FUNDACIÓN:

1.1.- Conocer los principios, valores, fines y objetivos de la FUNDACIÓN y comprometerse en el logro de los mismos.

1.2.- Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con el sector fundacional.

a) Asistir a las reuniones del Patronato, examinar el Orden del Día y el material de apoyo disponible, así como llevar a cabo las tareas específicas que se les encomienden. En el supuesto de no poder asistir a alguna reunión, el Patrono procurará delegar su representación a favor de otro Patrono.

b) Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, así como realizar un seguimiento de las actividades y servicios prestados por la FUNDACIÓN.

c) Vigilar y propiciar la disponibilidad de los recursos.

d) Velar por la adecuación de los acuerdos del Patronato a la Ley, a los Estatutos y al interés de la FUNDACIÓN.

e) Colaborar con el Director General en el ejercicio de sus funciones y evaluar su actuación periódicamente.

f) Cuidar la imagen pública de la FUNDACIÓN.

g) Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento adecuado de las cuestiones relativas a la FUNDACIÓN.

h) Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones del Patronato y, en general, se abstendrá de revelar informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo.

i) Informar al Patronato, a la mayor brevedad posible, de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente cuando por su importancia pudieran incidir en la reputación de la FUNDACIÓN.

j) Informar al Patronato de cualquier cambio en su situación profesional o de cualquier naturaleza que pueda afectar al normal desempeño de sus funciones.

Art. 15.- Gratuidad del cargo de Patrono.

Los miembros del Patronato desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de sus funciones les ocasione.

Art. 16.- Conflicto de intereses y derecho de información.

1.- El Patrono se abstendrá de intervenir y votar en aquellas cuestiones en las que exista conflicto de interés. Se entenderá que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entre en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del Patrono y los intereses de la FUNDACIÓN.

2.- Los Patronos se hallan investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la FUNDACIÓN, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las actividades de la FUNDACIÓN, para inspeccionar todas sus instalaciones y para comunicarse con el Director General. El ejercicio de tales facultades se canalizará a través del Secretario.

Art. 17.- Autoevaluación.

1.- La autoevaluación del Patronato es una forma de mejorar su desempeño coherente con los valores con los que se identifica la FUNDACIÓN.

2.- Con la periodicidad que establezca el propio Patronato, se autoevaluará su gestión, examinando el cumplimiento de sus responsabilidades y deberes e identificará áreas de mejora de la organización y de su funcionamiento.

SECCIÓN TERCERA. PRINCIPALES CARGOS Y OTROS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN.

Art. 18.- El Presidente.

El Presidente del Patronato, nombrado por la Entidad Fundadora, ejerce la máxima representación de la FUNDACIÓN, debiendo contribuir al mejor cumplimiento de sus fines, al desarrollo de las competencias y funciones establecidas estatutariamente y a la ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.

La Entidad Fundadora, si lo estima conveniente, podrá nombrar a uno o varios Vicepresidentes del Patronato.

Art. 19.- El Secretario.

El Secretario del Patronato prestará a los órganos de gobierno de la FUNDACIÓN la información y apoyo que sean necesarios, dejará constancia del desarrollo de las sesiones del Patronato y dará fe de sus acuerdos.

El Patronato, si lo estima conveniente, podrá nombrar a un Vicesecretario que auxiliará al Secretario y le sustituirá en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

Art. 20.- La Comisión Ejecutiva.

1.- Si lo estima conveniente, el Patronato podrá constituir una Comisión Ejecutiva. En dicho caso, el Patronato elegirá entre sus componentes a los miembros de la Comisión Ejecutiva, a la que delegará las funciones y cometidos que sean aconsejables para la ágil administración de los fondos de la FUNDACIÓN y la adecuada programación y realización de sus actividades.

2.- Los miembros de la Comisión Ejecutiva desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione.

Art. 21.- La Comisión Asesora.

1.- Si lo estima conveniente, el Patronato podrá constituir una o varias

Comisiones Asesoras y designar a sus miembros de entre aquellas personas de especial relevancia en el mundo académico, profesional, empresarial, laboral, cultural o social que por sus conocimientos puedan asesorar a la FUNDACIÓN.

2.- En la selección de los miembros de las Comisiones Asesoras se tendrá en cuenta, además de su trayectoria académica y profesional, su vinculación con el mundo fundacional.

3.- Los miembros de las Comisiones Asesoras desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione.

Art. 22.- El Director General.

El Director General de la FUNDACIÓN es el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa, debiendo cumplir y hacer cumplir las directrices estratégicas aprobadas por el Patronato.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL PATRONATO Y DE LA COMISIÒN EJECUTIVA.

Art. 23.- Preparación de las sesiones.

1.- Las reuniones del Patronato serán convocadas por el Secretario a iniciativa del Presidente o de alguno de los Vicepresidentes. También podrán ser convocadas si lo solicitan un tercio de los Patronos.

2.- Salvo razones de urgencia, los miembros del Patronato recibirán la información necesaria para el desarrollo de las sesiones con una antelación mínima de cinco días. Dicha información será significativa y relevante.

3.- Dentro de la medida de lo posible, se utilizarán las tecnologías de la información para crear canales ágiles y eficaces de comunicación que contribuyan a una mejor gestión de la información entre la FUNDACIÓN y los Patronos.

Art. 24.- Desarrollo de las sesiones.

1.- Las reuniones del Patronato se ajustarán al Orden del Día. Cualquier Patrono

podrá proponer al Presidente la incorporación de algún punto del Orden del Día con antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuando esté apoyada por, al menos, un tercio de los Patronos.

2.- El Presidente fijará la prelación de temas a tratar, facilitará la asistencia de los Patronos a las reuniones y fomentará su participación activa en los asuntos objeto de estudio y discusión.

3.- Las actas de las reuniones reflejarán con claridad los temas tratados y los acuerdos adoptados.

4.- En el Patronato los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, dirimiendo los empates el Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente 1º, si lo hubiere..

Art. 25.- Preparación y desarrollo de las sesiones de la Comisión Ejecutiva.

Será aplicable a la preparación y desarrollo de las reuniones de la Comisión Ejecutiva lo dispuesto en los dos artículos anteriores.

Art. 26.- Selección de personal.

La selección de personal de la FUNDACIÓN se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Art. 27.- Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades.

1.- La FUNDACIÓN promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando, desde principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

2.- La FUNDACIÓN garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones.

3.- La FUNDACIÓN facilitará a sus empleados los medios adecuados para el correcto desempeño de sus funciones.

4.- La FUNDACIÓN fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.

CAPÍTULO V. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN, VULNERACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Art. 28.- Aceptación y cumplimiento.

1.- El presente Código de Gobierno es aplicable a los órganos de gobierno y empleados de la FUNDACIÓN, que actuarán de acuerdo con su contenido.

2.- La FUNDACIÓN difundirá el contenido del presente Código de Buen Gobierno publicándolo en su página web. Además, lo dará a conocer a los grupos de interés relevantes.

Art. 29.- Seguimiento.

El seguimiento y control del Código de Buen Gobierno corresponde al Patronato de la FUNDACIÓN, que velará por su conocimiento e interpretación.

Art. 30.- Modificación.

Cualquier modificación del Código de Buen Gobierno requerirá la aprobación del Patronato de la FUNDACIÓN.

Art. 31.- Incumplimiento.

1.- Cualquier incumplimiento del Código de Buen Gobierno deberá ser comunicado por quien tuviera su conocimiento al Presidente del Patronato o al Director General, en función de su naturaleza, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida.

2.- Se garantiza la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

Art. 32.- Vigencia.

El presente Código de Buen Gobierno ha sido aprobado en la sesión del Patronato de la FUNDACIÓN celebrada el día 12 de diciembre de 2011 y se mantendrá

vigente hasta tanto no se apruebe su modificación.

Barcelona, a 12 de diciembre de 2011.